

RECLAMOS DE
LOS GENOCIDAS
PARA RECUPERAR
IMPUNIDAD; JUECES
Y TRIBUNALES
FAVORABLES O
REFRACTARIOS A
CONCEDER PRISIONES
DOMICILIARIAS O
EXCARCELACIONES;
QUERELLAS QUE
SE OPONEN.
INVESTIGACIONES
QUE CONTINÚAN,
MIENTRAS OTRAS
ESTÁN PARALIZADAS;
AUDIENCIAS Y
SENTENCIAS SIN
PÚBLICO, PERO CON
PUBLICIDAD.

JUICIOS A LOS GENOCIDAS ACTIVIDAD ESENCIAL

En esta nota presentamos un panorama –cambiante a diario– de los ítems que enumeramos más arriba sobre los juicios a los genocidas, que son una de las expresiones de la lucha contra la impunidad de los crímenes de la dictadura que nuestro pueblo sostiene desde hace décadas. En el marco de la pandemia mundial de Covid-19, los conflictos, avances y retrocesos se potencian y aparecen elementos nuevos, o no tanto, pero que en esta situación adquieren otra relevancia.

Números que cuentan

Desde el año 2006 –en que se dictaron las primeras sentencias en los juicios a los genocidas después de la reapertura de las causas– hasta marzo de este año, de las 3.315 personas investigadas por crímenes de lesa humanidad, 968 fue-

ron condenadas y 156 absueltas, según informa la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. 637 están procesadas; se dictaron 182 faltas de mérito y 91 sobreseimientos; 544 están imputadas y 70 solo fueron indagadas. De los totales mencionados, 913 están detenidas: 637 ya en arresto domiciliario cuando se estableció la cuarentena, 195 en dependencias del Servicio Penitenciario, y 81 “bajo otras formas de detención”. Para esa fecha se contabilizaban 639 fallecidos desde la reapertura de las causas (no quiere decir que todos hayan muerto en prisión), y 28 prófugos, aunque al día de hoy podemos restarle uno: después de casi una década de haber sido ubicado, fue extraditado desde Brasil el represor Gonzalo Sánchez, que integró el grupo de tareas que actuó en la Esma.

Reales sentencias por medios virtuales

En Tribunales el aislamiento social preventivo obligatorio se tradujo en la disposición de una feria judicial extraordinaria. Eso implicó, para los “juicios de lesa” la suspensión de las audiencias orales en desarrollo, y una serie de limitaciones en cuanto a la actividad de los juzgados de Instrucción. Aun así, en procesos que ya completaron todas las etapas, se emitieron sentencias en un escenario inusual: para escuchar el veredicto no hubo salas colmadas ni escenarios en la calle con cantos, abrazos y aplausos en vivo. “El momento de la sentencia es único porque es una forma de coronar todo lo sucedido. Todos nos abrazamos y nos hermanamos en los sentimientos y en las luchas (...) Sabíamos que esta vez iba a ser distinto y lo vivimos con angustia porque nos iba a faltar ese abrazo, esa presencia. Sin embargo nos unimos tanto –y en ese sentido las redes ayudaron –, que de todas formas estuvimos presentes y juntos”, resumió el 27 de abril Anahí Marochi. Su hermano Omar fue secuestrado



junto con su pareja Susana Valor –embazada–; ambos permanecen desaparecidos, al igual que la criatura que debió haber nacido en marzo/abril de 1977.

27 de abril. Megacausa Subzona 15

A dos años del comienzo de la etapa oral, el Tribunal Federal de Mar del Plata dio el veredicto en la megacausa “Subzona 15”. Este proceso juzgó a integrantes de Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Prefectura y Policía responsables de crímenes perpetrados en los centros clandestinos

“El momento de la sentencia es único porque es una forma de coronar todo lo sucedido. Todos nos abrazamos y nos hermanamos en los sentimientos y en las luchas”.

La Cueva, Base Naval, la Escuela de Suboficiales de Infantería de la Marina (con sede en el predio del Faro), el destacamento policial de Playa Grande, Comisaría 4ª y comisaría de Miramar, por los que pasaron 272 víctimas de las cuales 133 permanecen desaparecidas, de 28 fueron identificados los restos, y 111 fueron liberadas después de un tiempo de cautiverio. Un punto destacable es que 97 casos llegaron por primera vez a juicio; y por quienes no se pudo determinar en qué CCD estuvieron reclusos, fueron responsabilizados los integrantes de la cadena de mandos de la Subzona y área en la que se produjo el secuestro.

Al inicio del tramo oral eran 43 los imputados, 13 de los cuales tenían condenas anteriores. Dos murieron en 2019, otro fue declarado incapaz. A la sentencia, entonces, llegaron 40: responsables de

la cadena de mandos; miembros de Inteligencia de la Base Aérea Militar; jefes e integrantes de la Fuerza de Tareas 6, de la Agrupación de Buzos Tácticos, de la Agrupación Comandos Anfibios; de inteligencia y contrainteligencia de la Base Naval; de la Prefectura; miembros de la Sección Informaciones; médicos de la Jefatura de Sanidad que operó en la Base Naval. Se les imputaron privaciones ilegales de libertad, tormentos, asesinatos y desapariciones, calificados como delitos de lesa humanidad. 28 fueron condenados a prisión perpetua; 7 a penas de entre 7 y 25 años. Ya no gozarán de jubilaciones, retiros ni pensiones. Cinco fueron absueltos.

Más de 300 testigos, entre sobrevivientes y familiares, desplegaron audiencia tras audiencia las dimensiones que tuvo la represión genocida en esta región de la provincia de Buenos Aires. Permitió “ver la película completa”, a partir de combinar lo volcado en los juicios anteriores y los nuevos testimonios y documentos aportados en este proceso; tener “una

SENTENCIA MEGACAUSA MAR DEL PLATA
SUB ZONA 15 BASE NAVAL 5 Y 6 CUEVA 2
SIN PÚBLICO PRESENTE POR EL AISLAMIENTO PREVENTIVO POR COVID-19
LUNES 27 ABRIL 2020 11.45hs

SE PODRÁ VER EN DIRECTO LA SENTENCIA POR LOS SIGUIENTES SITIOS:

A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL CIJ : www.cij.gov.ar
 A TRAVÉS DEL YOUTUBE DE ABUELAS <https://www.youtube.com/user/abuelasplazamayor>
 EN EL  DE **Sub Zona 15 Y Colectivo Faro de la Memoria**

NO PODEMOS ESTAR PRESENTES PERO LO HAREMOS DESDE LAS REDES !!



mirada histórica y jurídica” y ver “cómo fue el engranaje de la represión ilegal en Mar del Plata”, detallaron los fiscales de la causa. A la particularidad de que numerosos testigos declararon por primera vez, se suma que varios de ellos son hijos de las víctimas, y brindaron “en muchos casos, los testimonios de los abuelos ya fallecidos. Trajeron a la sala de audiencias sus historias de vida, de sufrimiento, de pérdida de sus seres queridos, algu-

nos incluso habiendo sido testigos del secuestro de sus padres”, fue la valoración de los fiscales.

14 de mayo. Rosario: Feced III y IV

El comandante de Gendarmería Agustín Feced, interventor en Rosario de la Policía de la provincia de Santa Fe entre 1976 y 1978 da nombre a varias de las causas en las que se investigan crímenes cometidos por esa fuerza en la ciudad de Rosario y su área de influencia. En la sede del Servicio de Informaciones de la Jefatura de Policía, en las calles Dorrego y San Lorenzo, funcionó El Pozo, uno de los numerosos CCD que integraron la red represiva que cubrió toda esta zona. Si bien

“Ni las violaciones ni las distintas formas de violencia contra las mujeres fueron perversiones individuales, sino que eran parte del plan de aniquilamiento (...) No se trata de un violador que encontró la oportunidad de violar, se trata de un plan concreto y direccionado a destruir la subjetividad de las mujeres y a disciplinarlas”.

documentos oficiales dicen que Fedec murió en 1986 en Formosa, facturas de hotel con su firma fueron halladas en 1988... Pese a innumerables denuncias, esta “resurrección” nunca fue aclarada. La sentencia del 14 de mayo fue la culminación –transitoria, luego vendrán las apelaciones y la morosidad de la Cámara de Casación y de la Corte Suprema, para que quede firme– de un juicio oral que fue postergándose en el tiempo hasta que al fin empezó el 5 de mayo de 2018. Fue el tramo más grande en cuanto a cantidad de víctimas –188–, y de acusados, que si bien al inicio eran 14, solo diez llegaron al veredicto. Uno de los que se benefició con la impunidad biológica fue el cura Eugenio Zitelli, capellán de

la policía y asiduo concurrente al centro clandestino. El arzobispo de Rosario lo “despidió” con estas palabras: “Partió a la Casa del Padre celestial”.

En este juicio se dictaron seis condenas a prisión perpetua, dos a 22 años, una a 18; la décima, a 16 años, fue para Lucio Nast, recientemente beneficiado con prisión domiciliaria. Las privaciones ilegales de la libertad, torturas, desapariciones forzadas y homicidios que se les imputaron fueron calificados como crímenes de lesa humanidad en el marco del “genocidio cometido por la última dictadura militar”. Una singularidad para subrayar del fallo es que considera a la violencia sexual como delito específico, no subsumido en los tormentos. La fiscal Ana Oberlín había planteado en su alegato: “Ni las violaciones ni las distintas formas de violencia contra las mujeres fueron perversiones individuales, sino que eran parte del plan de aniquilamiento (...) No se trata de un violador que encontró la oportunidad de violar, se trata de un plan concreto y direccionado a destruir la subjetividad de las mujeres y a disciplinarlas”.

(Moyano fue condenado en 2015, pero la justicia no lo comunicó al Registro Nacional de Reincidencia; así que en febrero de este año, ya con una condena, y aproximándose a la segunda, Moyano tuvo en sus manos el certificado de antecedentes penales limpio, para rematricularse como médico.

(Garantizar que si se hacen audiencias remotas eso no habilite futuras nulidades; la voluntad expresa de sobrevivientes y familiares de testimoniar en forma presencial y acompañados por compañeros y amigos –siempre atendiendo a las medidas de distanciamiento, tapabocas, elementos de higiene, etc.–; testigos que están dispuestos a declarar por videoconferencia... Estos son solo algunos de los puntos bajo análisis.

La necesidad de que haya una “una autocrítica como sociedad, por haber permitido que se llegase a tal extremo de barbarie e irracionalidad, para que en el futuro no se repita esa tragedia” y dos exhortaciones son también puntos destacables de la sentencia: una, a los medios de comunicación de mayor circulación a que “publiquen el contenido de esta sentencia”, la otra, al Estado a que continúe “con la búsqueda por intentar dilucidar el destino final de las víctimas aún desaparecidas”.

Habrá Feced V, auguró uno de los fiscales: de las audiencias surgieron los nom-

bres de 120 víctimas que no habían sido incluidas en juicios anteriores.

21 de mayo. Paraná: Área Paraná II

En la provincia de Entre Ríos se verifica uno de los “desvíos” más eficaces que tuvieron los genocidas para alargar su condición de impunes, tal como sucedió con “Área Paraná I”. Un proceso que se inició en 2004 recién se elevó a juicio en 2016...; la sentencia llegó en 2020. ¿Cómo se explica este transcurso a paso de... caracol? Con la nulidad y declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad, se reabrieron las causas cerradas a fines de los 80, y se iniciaron otras nuevas. En algunos lugares, como en Paraná, los defensores de los genocidas reclamaron que el procedimiento se hiciera por escrito, según lo establecido en 1889, y no en forma oral, como ya lo habilitaba el Código sancionado en 1991. La discusión jurídica sobre “Área Paraná” que arrancó en 2004 se saldó con palabra de Corte: les dio a elegir a los ex mili-

tares, policías, penitenciarios y civiles, detenidos y procesados entre 2009 y 2011, qué vía querían seguir. Todos optaron por la escrita. No debe extrañar: ese procedimiento, además de opaco, es mucho más lento. Para las habituales chicanas y maniobras dilatorias presentes en todos los juicios a los genocidas, con este método consiguieron más tiempo. La sentencia prevista para 2015 vio la luz en 2020. Y la pandemia hizo que el 21 de mayo la sala de audiencias estuviera vacía, algo que no sucedió al finalizar Área Paraná I.

23 víctimas de crímenes de lesa humanidad: privaciones ilegales de la libertad, tormentos, vejaciones, apremios ilegales y severidades, y el secuestro y homicidio de Jorge Emilio Papetti, que estaba haciendo la conscripción en el Regimiento 6 del Ejército en Concordia. 8 condenados: dos a prisión perpetua, los seis restantes a penas de entre 5 y 13 años. Una de las condenas (5 años) fue a Rosa Susana Bidinost, ex directora de la Unidad Penal 6, que se suma



SENTENCIA CAUSA FECED III y IV

Se juzgan crímenes de lesa humanidad cometidos por la Policía de la Provincia de Santa Fe, en el Servicio de Informaciones, durante la dictadura genocida.

- + 188 víctimas
- + 14 imputados (4 de ellos fallecidos durante el proceso)
- + Los imputados están acusados por delitos de privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, desaparición forzada y delitos sexuales

Rosario
Jueves 14 de mayo | 13 h

Seguilo por:
www.cij.gov.ar
www.concejorosalario.gov.ar

LA MEMORIA NO ESTÁ EN CUARENTENA

H.I.J.O.S. ROSARIO

(Aprovechando la emergencia sanitaria redoblaron la apuesta a esta vía y las demandas inundan todas las instancias judiciales, que las querellas responden fundamentando por qué, incluso durante la pandemia, el único lugar para los genocidas es la cárcel.

(Lo que fue rechazado por el tribunal puede ser aceptado por la Cámara de Casación, o una domiciliaria concedida puede revertirse porque el condenado no ajustó su conducta a lo que estipula su condición de preso en casa.

a otra anterior. Sobre el médico militar Hugo Moyano –a quien los testigos recordaron como el que en las sesiones de tortura decía “a este dale más”, “con este pará”–, un detalle para subrayar en la era de la informatización de todos los archivos. Moyano fue condenado en 2015, pero la justicia no lo comunicó al Registro Nacional de Reincidencia; así que en febrero de este año, ya con una condena, y aproximándose a la segunda, Moyano tuvo en sus manos el certificado de antecedentes penales limpio, para re matricularse como médico. No logró el permiso del Ministerio de Salud porque la memoria y el compromiso de sobrevivientes, familiares y organismos de derechos humanos “actualizó” la base de datos que en cinco años no había registrado semejante hecho.

Levantar el freno. Dilemas. Problemas. Debates. Propuestas

La feria judicial extraordinaria dispuesta por el Poder Judicial a partir de la implantación del ASPO abrió una serie de situaciones que involucran a los juicios a los genocidas, tanto en los que están en instancia oral, como en la etapa de Instrucción.

Las tres sentencias que detallamos en el apartado anterior corresponden a procesos en los que solo faltaba eso: el veredicto. ¿Qué sucede con los orales en los que faltan los últimos pasos? Por ejemplo, en Esma IV apenas falta que una defensa particular alegue respecto a uno de los acusados; para este caso vale recordar que se llegó a esta situación por la infinidad de maniobras del defensor, pues para fines de 2019 ya tendría que haber finalizado este proceso. Pero el tribunal no resuelve y las defensas obstruyen toda salida que conduzca a concluir un juicio oral que empezó en agosto de 2018.

En otra línea, el TOF 1 de Rosario, que en junio de 2019 comenzó a juzgar a cinco militares por lo sufrido por 50 víctimas

(A Marcelo Cinto Courteaux el TOF 4 de San Martín lo está juzgando por privaciones ilegales de la libertad, tormentos y homicidios. Pidió la domiciliaria, el tribunal no hizo lugar.

en los años 1976 y 1977 en los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro y Pergamino, considera la propuesta del fiscal: incorporar por lectura las declaraciones anteriores de los pocos testigos pendientes, y luego pasar a los alegatos, con todos los recaudos y cuidados que la pandemia impone.

Un mes antes del inicio de esta feria judicial el TOF 1 de Mar del Plata había dado inicio a “Cueva 3” –que considera lo sufrido por 61 víctimas– con la inspección ocular de ese CCD. Son cinco acusados de asociación ilícita, secuestros, torturas y homicidios. El pasado 6 de mayo se reinició el debate, al que algunas de las partes asistieron por videoconferencia, con la lectura de los testimonios de las sobrevivientes Lucía Martín y Patricia Pérez Catán, prestados en juicios anteriores.

El TOF 1 de San Martín reanudó el 27 de

mayo, de forma remota, el juicio “Zona V”. Se investiga la responsabilidad de 22 imputados por secuestros, torturas, homicidios, apropiaciones de bebés. Un proceso que incluye 323 víctimas, y que viene desnudando el accionar genocida que hizo foco –aunque no exclusivamente– en obreros de industrias de la zona norte de la provincia de Buenos Aires, con la instalación de centros clandestinos incluso en las propias fábricas; y en trabajadores de servicios, como obreros ferroviarios de las líneas Mitre y Belgrano, entre muchos otros.

Garantizar que si se hacen audiencias remotas eso no habilite futuras nulidades; la voluntad expresa de sobrevivientes y familiares de testimoniar en forma presencial y acompañados por compañeros y amigos –siempre atendiendo a las medidas de distanciamiento, tapabocas, elementos de higiene, etc.–; testigos que están dispuestos a declarar por videoconferencia; resolver problemas técnicos y de equipamiento para sostener la continuidad y la condición de “públicos” de



El represor Gonzalo Sánchez extraditado desde Brasil/Foto Cancillería argentina

las audiencias... Estos son solo algunos de los puntos bajo análisis y para los que se elaboran propuestas.

En La Plata, Córdoba, Tucumán, San Juan, Bahía Blanca había juicios orales en curso. El panorama es cambiante en las distintas jurisdicciones, pues distinta también es la marcha del contagio. En la ciudad de Buenos Aires... mucho está por verse. Vesubio III y Esma IV, frenadas; otras como la causa "Chavanne", poster-

gada infinidad de veces, sin perspectivas de inicio.

En la instancia de Instrucción –o sea, en la etapa inicial del proceso– hay también situaciones dispares: jueces que con la excusa de la feria dejan dormir los expedientes, mientras que otros han continuado las investigaciones, realizado audiencias por "vía remota" y dado pasos procesales importantes.

Buscando el atajo para "irse a casa"

A lo largo de los años, las defensas –con el acompañamiento de empresas de comunicación, como La Nación, por citar solo una– han apelado a la edad de sus "pupilos" y las dolencias propias de la edad para que las condenas se transformen en una cómoda estadía domiciliaria. Aprovechando la emergencia sanitaria redoblaron la apuesta a esta vía y las demandas inundan todas las instancias judiciales, que las querellas responden fundamentando por qué, incluso durante la pandemia, el único lugar para los genocidas es la cárcel. Hay tribunales

orales que conceden rápidamente las domiciliarias, otros las rechazan, y queda en casación la última palabra. Allí la respuesta puede ser un sí, un no. O un “tal vez”, que se traduce en pedir más fundamentos si la solicitud fue rechazada.

La Resolución 01/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referida a la situación planteada por la pandemia de Covid-19 establece: “En el caso de personas condenadas por graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, atendiendo el bien jurídico afectado, la gravedad de los hechos y la obligación de los Estados de sancionar a los responsables de tales violaciones, tales evaluaciones requieren de un análisis y requisitos más exigentes, con apego al principio de proporcionalidad y a los estándares interamericanos aplicables”. Es útil atender a lo establecido en esta resolución, pues marca la diferencia sustancial entre los responsables de crímenes de lesa humanidad y los autores de delitos comunes. Y la doble vara con que jueces, medios de comunicación

(Las condiciones de salubridad y cuidado del genocida Nast eran muy superiores a aquellas en las que vive gran parte de la población de nuestro país.

y “ciudadanos bienpensantes” califican el otorgamiento o el rechazo de domiciliarias y excarcelaciones en tiempos de pandemia. (Ver nota “Hacinamiento real y noticias falsas”, p. 54)

El último relevamiento publicado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad el 10 de mayo muestra que desde el dictado del decreto 260/20, las defensas de 137 imputados o condenados presentaron 177 pedidos de domiciliaria o de excarcelación en todo el país. El gráfico de página 101 da cuenta de las respuestas a estas solicitudes.

De las 34 resoluciones favorables a los genocidas, uno fue excarcelado; a 25 les otorgaron el arresto domiciliario efectivo, y a 8 “arresto domiciliario provisorio”, o sea, no se hace efectivo pues el beneficiado está imputado en otra causa en la cual se mantiene la detención.



Decíamos más arriba que el panorama cambia a diario, ya que lo que fue rechazado por el tribunal puede ser aceptado por la Cámara de Casación, o una domiciliaria concedida puede revertirse porque el condenado no ajustó su conducta a lo

(Desde el 14 de mayo finalmente el represor Gonzalo Sánchez, alias Omar o Chispa, está donde debió haber estado desde hace años: en la cárcel.

que estipula su condición de preso en casa. Más de 1.500 páginas tiene el compendio de resoluciones de las distintas instancias hasta el pasado 24 de abril. Van algunos ejemplos.

Segundo Carabajal fue condenado por el Tribunal Oral 1 de Mendoza por su participación en secuestros y torturas, y por ser responsable de entregar a Claudia Domínguez Castro –nacida durante el cautiverio de su madre, quien al igual que su papá, permanece desaparecida– a la pareja que la apropió. Carabajal apeló a su edad y enfermedades crónicas para ubicarse como vulnerable a contraer Covid-19. Una vez en su casa celebró una fiesta de disfraces a la que asistieron varios parientes que, por lo visto, no podrían ser vehículos de contagio, mientras que sí era un riesgo para el condenado permanecer en el penal. Con gorro y antifaz, un video muestra al “vulnerable” Carabajal bailando con sus invitados. El tribunal le revocó la domiciliaria; ahora está en un pabellón de la cárcel de Luján de Cuyo, que de sus 24 vacantes

tiene solo dos ocupadas. No podrá alegar que está en riesgo “por hacinamiento”.

Las curas milagrosas no son novedosas: el genocida Pinochet, detenido en Londres en octubre de 1998 por pedido del juez Baltasar Garzón, logró que no lo extraditaran a España; Inglaterra dio por probado el mal estado de salud del “anciano”, y autorizó su retorno a Chile. El casi moribundo dictador, a quien debían llevar en silla de ruedas..., se recuperó milagrosamente: con una burlona sonrisa, salió caminando del aeropuerto de Santiago.

El pluricondenado médico naval Carlos Capdevila (Esma II, Esma unificada, Práctica sistemática de apropiación de niños) reclamó la libertad condicional. El juez Obligado se la negó –el Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal informó que

Capdevila continúa “justificando y avallando su accionar”–, pero le otorgó la domiciliaria, sin que lo evaluara una junta médica, porque su edad y patologías lo situarían en “población de riesgo”. Tanto la fiscalía como las querellas se opusieron. Capdevila sigue en su casa.

Varios condenados a prisión perpetua en la causa Esma (algunos más de una vez) reclamaron el beneficio. La fiscalía y las querellas se opusieron. El TOF 5 se las denegó. Las defensas llegaron hasta la Sala II de la Cámara de Casación, que en algunos casos declaró “inadmisible” el recurso; en otros le ordenó al tribunal que dicte una nueva resolución más fundada. Está abierto el interrogante sobre cuál será, finalmente, la decisión respecto al ex médico naval Martínez Pizarro y el ex oficial de la Marina Luis Navarro.

Desde marzo de 1979 hasta noviembre de 1980 Marcelo Cinto Courteaux se desempeñó como jefe de la Sección Primera de Ejecución del Destacamento 201 de Inteligencia del Comando de Institutos Militares de Campo de Mayo. Estuvo prófugo

(Capturado nuevamente, en la frontera misionera Sánchez fue entregado a funcionarios argentinos. Uno de ellos, Ezequiel Rochistein Tauro, nació en la Esma, durante el cautiverio de su madre Graciela Tauro que, al igual que su papá, está desaparecida.)

tres años. El TOF 4 de San Martín lo está juzgando por privaciones ilegales de la libertad, tormentos y homicidios. Pidió la domiciliaria, el tribunal no hizo lugar. La Sala II de Casación declaró “inadmisibles el recurso de casación”. Courteaux sigue preso.

Pero la misma Sala el pasado 17 de abril mandó a su casa a Lucio Nast, a quien el TOF 2 de Rosario le había negado el beneficio. “Un antecedente de neumonía” que data de 2014, “hipertensión arterial”, hernia hiatal e inguinal, etc. y los 66 años de edad serían, según esos jueces, determinantes para poner en peligro la vida del represor. Alejandro Slokar, juez de Casación, votó en disidencia con lo resuelto por Guillermo Yacobucci y Carlos Mahiques pues “...tal como fue informado por la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal, Nast está alojado en una celda individual –con ventilación e iluminación natural– y en su pabellón convive con otras siete personas –cada una con celda individual– con quienes, respecto de los espacios de uso común, se mantiene el distanciamiento recomendado por las autoridades sanitarias, en tanto se informa

también que se han distribuido los insumos de higiene y limpieza correspondientes para prevenir eventuales contagios”. En síntesis: las condiciones de salubridad y cuidado del genocida eran muy superiores a aquellas en las que vive gran parte de la población de nuestro país. Cuando Yacobucci y Mahiques mandaron a la casa a Nast, estaba cumpliendo una condena a 22 años. No había pasado un mes cuando el mismo tribunal lo condenó a 16 años por delitos similares, perpetrados contra otras víctimas. Lucio Nast, apodado El Ronco, integró la patota del comandante de Gendarmería Agustín Feced que actuó en Rosario durante la dictadura.

Adonde vayan los iremos a buscar

Panorama cambiante, anotamos al inicio. Y ejes que permanecen, como el empeño de nuestro pueblo en no ceder ni un milímetro en que los genocidas sean juzgados.

Desde el 14 de mayo finalmente el represor Gonzalo Sánchez, alias Omar o Chispa, está donde debió haber estado desde hace años: en la cárcel. Ya en abril de 1978 era

público que Chispa integraba el Grupo de Tareas 3.3.2 de la Esma. Lo denunció Horacio Maggio (cautivo en ese CCD; logró fugarse el 17 de marzo; fue asesinado en octubre de ese mismo año). Lo ratificaron a lo largo de años otros sobrevivientes ante tribunales nacionales e internacionales. En 2002 el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, Río Negro, lo declaró persona no grata. Directivo de la quebrada pesquera Camaronera Patagónica, los pobladores conocieron el curriculum de Sánchez a raíz del pedido de extradición emitido por el juez español Garzón que el entonces presidente De la Rúa había rechazado. Tiempos de vigencia de las leyes y decretos de impunidad.

Cuando se reabrieron las causas, Gonzalo Sánchez ya no estaba ubicable, y hasta febrero de 2013 figuraba en la lista de prófugos de la justicia argentina. Interpol lo ubicó en Angra dos Reis, al sur de Río de Janeiro y lo detuvo. Entonces empezó el proceso de extradición que tardó... 7 años en concretarse. En ese lapso volvió a su casa, llegó a pedir asilo político que le fue rechazado.

LOS NOMBRES

LAS PENAS

MAR DEL PLATA

*Prisión perpetua: **Virtom Modesto Mendiaz, Alfredo Manuel Arrillaga, Eduardo Jorge Blanco, Jorge Luis Toccalino, Carlos Alberto Suarez, Fortunato Valentín Rezzet, Hugo Ernesto Pabón, Alcides José Cerutti, Justo Alberto Ignacio Ortiz, Eduardo Carlos Frías, Mario Blanco Azcarate, Alfonso Eduardo Nicolás, Raúl César Pagano, Alfredo Raúl Weinstabl, Luis Héctor Bonanni, Rafael Alberto Guiñazú, José Omar Lodigiani, Carlos María Robbio, Omar Ramón Gronda, Ernesto Davis, Julio César Fulgencio Falcke, Héctor Raúl Azcurra, Oscar Ayendez, Policarpo Vázquez, Raúl Enrique Pizarro, Néstor Ramón Eduardo Vignolles, Osvaldo Gaspar Siepe, Eduardo Héctor Vega.***

*25 años: **Juan Eduardo Mosqueda***

*22 años: **Ariel Macedonio Silva***

*12 años: **Gonzalo Gómez Centurión***

*10 años: **Miguel Ángel Domingo Parola y César Enrique Martí Garro***

7 años y 6 meses : **Carlos Arturo Mansilla**
7 años : **Juan Carlos Aiello**
Absueltos: **Eduardo Carlos Isasmendi Sola, Juan Roberto Contreras, Silverio Abel Cortez, Juan Tomás Carrasco y Juan Alberto Rincón**

ROSARIO

Prisión perpetua: **José Rubén Lofiego, Mario Alfredo Marcote, Carlos Antonio Scortechini, Ramón Rito Vergara, Ramón Telmo Alcides Ibarra y Ernesto Vallejo**
22 años: **Héctor Gianola y Eduardo Dugour**
18 años: **Julio Fermoselle**
16 años: **Lucio César Nast**

PARANÁ

Prisión perpetua: **José Anselmo Appelhans, Naldo Miguel Dasso.**
13 años: **Jorge Humberto Appiani**
9 años: **Guillermo Quintana**
8 años: **Hugo Mario Moyano y Gonzalo López Belsué**
7 años: **Alberto Rivas**
5 años: **Rosa Susana Bidinost**

Aclaraciones necesarias: Las condenas incluyen una diversidad de situaciones. Para aquellos que ya tenían condenas anteriores, los tribunales disponen la “unificación de penas”, que no significa que se sumen los años. Algunos condenados a penas menores recuperan la libertad por los años de detención –efectiva o domiciliaria–; algunos con perpetua tienen domiciliaria, otros están en instituciones penales.

Las absoluciones benefician a represores sobre los cuales, a criterio de los jueces, aún no se ha reunido la prueba suficiente para condenarlos. Así se cierra el círculo de impunidad que la dictadura previó para ocultar sus crímenes.

Dilaciones, presentaciones, aceptaciones y rechazos... Para el Tribunal Supremo de Brasil, las torturas y los homicidios estaban prescriptos, así que negó la extradición. Previsor, Sánchez volvió a perderse... Lo que no se perdió fue la reiteración del reclamo. Finalmente, el tribunal brasileño concedió la extradición por considerar al secuestro como un delito "de naturaleza permanente, lo que significa que su consumación se prolonga todo el tiempo que la persona secuestrada permanezca desaparecida ... En el presente caso, las víctimas continúan desaparecidas, lo cual se aleja de la prescripción".

Capturado nuevamente, en la frontera misionera el represor Sánchez fue entregado a funcionarios argentinos. Uno de ellos, Ezequiel Rochistein Tauro, nació en la Esma, durante el cautiverio de su madre Graciela Tauro que, al igual que su papá, está desaparecida.

Adonde vayan, los iremos a buscar.

Graciela Daleo

FILO QUERELLANTE

La primera intervención de la Facultad de Filosofía y Letras en la causa "3993/2007 Subzona 1/11" después de haber sido aceptada como querellante, es la presentación del "requerimiento de elevación a juicio", en el cual se detallan los elementos que permiten probar los hechos de los que son acusados los imputados.

En este tramo de la causa "Subzona 1/11" se investiga lo sufrido por 185 personas, diez de las cuales eran integrantes de la comunidad de nuestra Facultad. Se juzgan privaciones ilegales de la libertad, torturas y homicidios, perpetrados en el centro clandestino de detención, tortura y exterminio "Brigada Güemes-Cuatrерismo", que funcionó en la División Cuatrерismo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en Camino de Cintura y Autopista Richieri, partido de La Matanza.

Víctimas

Rodolfo Leonetti, estudiante de Psicología; docente del Departamento de Sociología en los

años 1973 y 1974. Militante de la Juventud Peronista. Secuestrado cuando se dirigía a su trabajo el 14 de mayo de 1976 en Ituzaingo, provincia de Buenos Aires. Sus restos fueron identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense, y se estableció la fecha presunta de su asesinato el 29 de mayo de 1976, que fue disfrazado como “muerte en un enfrentamiento” en la localidad de Palomar, partido de Tres de Febrero.

Cristina Navajas de Santucho, estudiante de Ciencias de la Educación. Militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores. Estaba embarazada de dos meses cuando fue secuestrada junto con Manuela Santucho y Alicia D’Ambra el 13 de julio de 1976 en la vivienda de Manuela, en la calle Warnes 735, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires. Junto con sus compañeras fue llevada inicialmente al CCD Automotores Orletti, y días más tarde las trasladaron a Cuatrерismo-Brigada Güemes. También fue vista en el CCD “La 205” y por última vez en el Pozo de Banfield. Su hijo/a aún no ha sido ubicado.

Eduardo Benito Francisco Corvalán, estudiante de Historia, fue secuestrado en la madrugada del 22 de julio de 1976 junto con su esposa Mónica Delgado

Ballesty, en su casa ubicada en Avellaneda 411, 3° piso, de la ciudad de Buenos Aires. Fue asesinado, y sus restos fueron ubicados en el Cementerio Municipal de Avellaneda e identificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense el 14 de abril de 2009

Diana Griseldo Guerrero, cursó la carrera de Filosofía. Periodista del diario La Opinión. Militante del ERP. Fue secuestrada junto con su compañero Conrado Ceretti en la noche del 27 de julio de 1976 en su domicilio en la calle Charcas 4165, 7° B, de la ciudad de Buenos Aires. A mediados de agosto Diana, al igual que Conrado, fueron trasladados al CCD “La 205”, y luego al Pozo de Banfield, donde fueron vistos por última vez en octubre de 1976.

Walter Fleury, estudiante de Psicología, delegado de la fábrica Ford, militante de la Organización Comunista Poder Obrero. Secuestrado el 9 de agosto de 1976 en la pensión de la calle Olleros 3612, de la ciudad de Buenos Aires.

Claudia Fita Miller, estudiante de Psicología, militante de la Organización Comunista Poder Obrero. Secuestrada el 9 de agosto de 1976 en la pensión de la calle Olleros 3612, de la ciudad de Buenos Aires.

Margarita Waisse, cursó la carrera de Letras; ayudante en cursos de Francés del Departamento de Lenguas y Literatura Modernas (1962); instructora de Francés en los cursos de ingreso a la Facultad (1963-1965); ayudante de 2da. de Lingüística; y se desempeñó en tareas administrativas en el Centro de Estudios Lingüísticos. Fue secuestrada el 10 de septiembre de 1976 a las 5.30 aproximadamente, junto con su compañero Edgardo Humberto Lombardi y Amandina Gladys Escobar, en Dante 1535, en la localidad de Hurlingham

Juan Andreotti, estudiante de Sociología y militante de la Organización Comunista Poder Obrero. Trabajaba en la Inmobiliaria Andreotti. Fue secuestrado el 25 de octubre de 1976 entre las 18 y las 20 horas, en las inmediaciones de Corrientes y Malabia, de la Capital Federal.

Claudio Epelbaum, estudiante de Sociología, militante de la Organización Comunista Poder Obrero. Secuestrado en Punta del Este, Uruguay, el 4 de noviembre de 1976 junto con su hermana Lila. Ambos fueron trasladados clandestinamente en avión a Argentina.

Eloísa Castellini, estudiante de Historia del Arte, maestra de música, militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores. Fue secuestrada cuando estaba embarazada de 4 meses el 11 de noviembre de 1976 en Patricios y Bermejo, en la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, cuando salía de su trabajo en el Jardín de Infantes "El Palomo". A fines de diciembre de 1976 fue trasladada del CCD Brigada Güemes-Cuatrерismo al CCD Pozo de Banfield, donde dio a luz a una nena que aún no ha sido hallada.

Imputados

Enrique José Del Pino: teniente 1° del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército. Condenado a prisión perpetua en 2010 por su participación de los crímenes cometidos en los CCD Banco y Olimpo. Beneficiado con detención domiciliaria.

Enrique Osvaldo Gauna: oficial principal de la División Cuatrерismo de La Matanza. Arresto domiciliario.

Ángel Salerno: cabo de la policía de la provincia de Buenos Aires, División Cuatrерismo, La

Matanza. Arresto domiciliario.

Carlos Alberto Tarantino: Cabo de la policía de la provincia de Buenos Aires, División Cuatrero, La Matanza. Arresto domiciliario.

Néstor Alberto Ciaramella: oficial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Detenido en la Unidad 34, del Servicio Penitenciario Federal

(Se los menciona con los grados que tenían al momento de participar de los crímenes por los que están siendo juzgados).